

Bogotá, D.C, mayo de 2021

Señor
ANONIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta derecho de petición remitido por la ~~Personería de Bogotá 2021-EE-0384507~~,
Radicado interno 1-2021-18324



Respetado señor,

Dentro de los términos previstos en el artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Subsecretaria se permite dar respuesta a la comunicación remitida por una persona anónima a la Personería de Bogotá, de la siguiente forma:

“Me permito informar que el año pasado, a muchos contratistas se les prometió que les iban a hacer adición de contratos, pero el 31 de diciembre y los primeros días de enero les dijeron que en contratación no habían alcanzado a sacarlas y que les tocaba presentar papeles para contratos nuevos a quienes (la mayoría) no les habían alcanzado a sacar dichas prorrogas, además de esto, a los contratistas a los cuales se les hicieron la adición, les realizaron mal esta, cambiando los datos de las cédulas, fechas de inicio y terminación, causando que cuando pasaran las cuentas les fueran retenidas y/o demoradas para el pago por culpa de los señores abogados de corporativa que no tienen ni el más mínimo sentido de lo que es la empatía con los demás y haciendo todo más complicado para quienes trabajan para devengar un básico mínimo para poder cumplir con sus obligaciones y aún más, teniendo en cuenta las condiciones actuales de economía que se está viviendo por cuenta de la pandemia y que muchas familias no tienen muchos ingresos y les ponen este tipo de obstáculos.”

Entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, se realizaron en la entidad 311 modificaciones contractuales así:

- Adiciones y prorrogas (240), cesiones (7), terminaciones anticipadas (5) y reducciones (59).

Así mismo, entre los meses de noviembre y diciembre, la entidad realizó la suscripción de 111 contratos nuevos, de los cuales 78 correspondieron a contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y 33 a contratos resultantes de diferentes procesos de selección.

La entidad es autónoma en definir si se ve la necesidad de adelantar las adiciones y prórrogas indispensables para el cumplimiento de los fines de la Secretaría Distrital del Hábitat, cada área realizó un estudio minucioso sobre el personal que requería o no para adelantar las actividades, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad, solicitudes que fueron las adelantadas al interior de grupo de contratación.

De otra parte, me permito aclarar que, las minutas contractuales no tienen la fecha de inicio del contrato, pues esta se determina una vez se suscribe el contrato y se da cumplimiento a los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo a través de la plataforma SECOP II.

“Es increíble que, a la fecha, aun no haya salido la mayoría de contratos y que las personas no tengan la posibilidad de ir a preguntar si van a tener o no contrato después de tanto tiempo, porque además es como un delito hacerlo, pues a los señores abogados de corporativa les molesta que les pregunten, aparentemente a las abogadas les quitan el tiempo de hacerse la manicure y a los señores les quitan el tiempo para echar chisme, lo cual parece más importante para ellos que cumplir con sus funciones u obligaciones contractuales”

Con corte al 30 de abril de 2021, la Entidad había suscrito 611 contratos de prestación de servicios, en el mismo periodo del 2020 se habían suscrito 322 contratos de prestación de servicios.

Por otra parte, se recuerda que en caso de que no se presente una respuesta satisfactoria de parte del personal de La Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID, este inconformismo o queja, debe escalar al jefe del área o a los supervisores en caso de ser contratistas. Existen diferentes mecanismos al interior de la entidad para mejorar y encontrar prontas soluciones a este tipo de inconvenientes.

“...Por otro lado han devuelto cuentas nuevas por cuanto no se aportan documentos como el contrato, el rut y el rit, que son documentos que ya se encuentran en la entidad. Claramente el contrato está y los otros dos documentos se encuentran dentro del paquete requerido para la elaboración del primero. Entonces uno no entiende porque le complican tanto la vida a todos y hasta ellos mismos. Según la ley antitrámites, no se debe hacer duplicidad de documentos, entonces uno entiende este tipo de solicitudes...”

Durante la vigencia fiscal 2021, se expidió la Circular 1 con las indicaciones y el detalle de la documentación que es requerida por la Subdirección Financiera para realizar la revisión presupuestal, financiera y tributaria de cada una de las cuentas de cobro radicadas por proveedores y contratistas en la Entidad.

En esta circular, en efecto se solicita acompañar la primera cuenta de cobro del RIT y del RUT, requisito que se solicita por las siguientes razones:

1. La Ley Anti trámites que refiere, no impide a las entidades solicitar documentos que le permitan evidenciar las responsabilidades tributarias de una persona, toda vez que las áreas financieras tienen responsabilidad de control fiscal. De la misma manera, se requiere garantizar la no violación de la ley de Habeas Data, como quiera que esta información es de carácter personal e inviolable, razón por la cual no se procede hacer consultas por otros medios, sino a través del titular.

2. La solicitud de entrega de la documentación en las primeras cuentas de los contratos radicadas en esta entidad, es una práctica generalizada y adoptada por entidades tanto de nivel distrital como nacional, sin una razón diferente a soportar la correcta forma en el trámite de los pagos en las entidades gubernamentales.

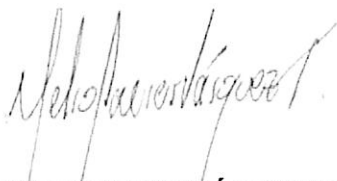
“Aún más increíble que la señora secretaria felicite a esta área por su excelente gestión? Pero se pregunta uno ¿Cuál? Será la gestión de adquirir los audífonos para el iphone que costaron casi 2 millones y que ha tenido tanto revuelo en las redes sociales y que la señora argumenta que solo se podían comprar esos porque tiene reuniones por plataformas...”

El fundamento técnico para la adquisición de los dispositivos móviles de audio y micrófono se plasmó en el estudio previo realizado. Igualmente, se precisa que la adquisición se realizó a través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, grandes superficies.

“... en contraste con que los colaboradores llevan esperando contrato hace más de 2 meses o algunos no han recibido pago porque les retuvieron la cuenta por los errores de esta área que ejerce una excelente gestión. Otra irregularidad que se ve es que no le han pagado la liquidación a todos los que estaban en plata temporal y que salieron hace más de 2 meses, pero gracias a dios por la grandiosa labor de corporativa y financiera? Hay áreas que se encuentran casi sin colaboradores, afectando las labores y el desempeño de estas y afectando al ciudadano de a pie que hace sus solicitudes y no se ven resueltas por las demoras de contratación.”

La Subdirección Financiera no retiene o ha retenido cuentas de cobro, igualmente a la fecha, no se tienen cuentas de cobro de meses anteriores que se encuentren en estado pendiente por pago y que hayan sido radicadas para este trámite. Es importante aclarar que dentro del ejercicio de revisión de una cuenta de cobro, es posible que se presentan devoluciones para el respectivo ajuste, pero se debe tener en cuenta que la responsabilidad de presentar sin errores una cuenta de cobro recae sobre el contratista y su supervisor, quienes deben garantizar que se cumpla con todos requisitos para el trámite de pago.

Cordialmente,



NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz Subdirectora Administrativa
Adriana Fanny Ariza Subdirectora financiera
Revisó: Andrea Nataly Alba Salamanca Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Elaboró: Lorena Macareno, Profesional Universitario Subdirección Financiera
Edna Martínez Contratista de La Subdirección Administrativa